



### **CAMBIOS EN LA EMISION DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN CASO DE DECLARACIONES EN CEROS**

La autoridad, ante la presentación de declaraciones en ceros teniendo conocimiento de que se emitieron CFDI podrá emitir la opinión de cumplimiento negativa.

Para Personas Morales y Personas Físicas cuando en las declaraciones de pago provisional mensual de ISR hayan declarado cero en el total de ingresos y que haya emitido CFDI de ingresos durante el mismo ejercicio la autoridad emitirá la opinión negativa del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando el contribuyente no este de acuerdo con la opinión negativa deberá aclarar el motivo por el cual no ha declarado los ingresos que se identificaron en el CFDI realizando lo siguiente:

- a) Ingresar un caso de aclaración a través del Buzón Tributario o mediante el portal del SAT adjuntando la información que considere pertinente para aclarar el motivo por el que no esta declarando el monto por el que emitió el CFDI.
- b) La administración que reciba la solicitud de aclaración resolverá en un plazo máximo de tres días.

- c) Una vez que la autoridad emita la respuesta favorable (si es el caso) el contribuyente podrá generar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Como se puede observar es importante que se eviten los atrasos en la entrega de la información. Ya que nosotros como despacho, con el fin de protegerlos y evitar multas, cuando no tenemos la información en tiempo, presentamos declaraciones en ceros.

Es importante que ustedes como nuestros clientes se acerquen a nosotros para tener una comunicación más estrecha con el fin de brindarles la mejor alternativa cuando, por ejemplo, se tenga un atraso en el pago de impuestos, ya que esto genera también la presentación de declaraciones en ceros.

El despacho puede brindarle diversas propuestas para que no ocurra ninguna de las situaciones antes mencionadas.